



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/44457

15/09/2021

110509

AUTOR/A: CUEVAS CORTÉS, Félix de las (GPP)

RESPUESTA:

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su ámbito competencial, ha llevado a cabo los trámites para la modificación del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial para incluir en él todas las poblaciones ibéricas de Lobo *Canis lupus*.

Se ha realizado mediante la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

En todos los pasos que han precedido a la publicación de esta Orden, incluyendo la toma de decisiones y la tramitación de la misma, se ha contemplado y facilitado la coordinación y diálogo con todos los sectores afectados, incluyendo, por supuesto, el ganadero.

Por otra parte, debe señalarse que no existen datos ni evidencias científicas que permitan afirmar la existencia de una superpoblación de lobos en España. De hecho, el estado de conservación de esta especie ha sido considerada desfavorable en el último informe sexenal remitido a la Comisión Europea por España para cumplimiento del artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Por otro lado, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al objeto de facilitar la coexistencia entre ganadería extensiva y lobo -no debe olvidarse que su conservación es una obligación para España-, contempla la adopción de diferentes medidas, incluyendo el apoyo a las Comunidades Autónomas –como



administraciones competentes- en la aplicación de medidas preventivas y de pagos indemnizatorios por los daños de esta especie.

Madrid, 20 de octubre de 2021